

Acuerdo específico de intercambio de estudiantes y profesores

Entre

**LA UNIVERSITÉ BORDEAUX MONTAIGNE
(FRANCIA)**

Y

**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
(VENEZUELA)**

Según el acuerdo-marco de cooperación firmado entre las dos instituciones el 10... / 02... / 2026 y con intención de favorecer la **movilidad de estudiantes y profesores**:

La Université Bordeaux Montaigne (*infra* "UBM"), ubicada en el Domaine Universitaire, Esplanade des Antilles, 33607 Pessac, France, representada por su Presidente, el Profesor Alexandre PÉRAUD, quien está plenamente facultado para ejecutar el presente acuerdo en virtud de su cargo,

Y

La Universidad Católica Andrés Bello, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado venezolano mediante Decreto Nº 42 publicado en Gaceta Oficial Nº 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el Nº 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el Nº J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, ARTURO ERNESTO PERAZA CELIS S.J., venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.817.066, con Registro Único de Información Fiscal RIF Nº V068170660, según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el Nº. 43, Folio 268, Tomo 4 del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023, en lo sucesivo se denominará UCAB.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE



PARTE I

Objetivos y contactos

1. OBJETIVOS DEL ACUERDO

El presente acuerdo específico tiene por objetivo establecer los términos:

- del programa de intercambio de estudiantes de las instituciones partes de nivel licenciatura, master y doctorado, en las áreas de estudios ibéricos e ibero-americanos.
- del programa de intercambio de profesores-investigadores de las instituciones partes, en todas las áreas que imparten

Los estudiantes de otras áreas tendrán la posibilidad de aplicar a una movilidad en la institución socia. Deberán cumplir con los mismos requisitos que los estudiantes de las áreas evocadas más arriba. También podrán beneficiarse de las mismas condiciones. Para que su movilidad sea posible, será necesario definir un contrato de estudios con un docente de su carrera.

2. COORDINACIÓN

La coordinación del programa será garantizada:

- por parte de la UBM, por Maylis Santa-Cruz, Profesora titular en el departamento de estudios ibéricos e ibero-americanos, maylis.santa-cruz@u-bordeaux-montaigne.fr
- por parte de la UCAB, por Keyla Yineska Colmenares Borrego, Directora del Secretariado de Internacionalización, kcolmena@ucab.edu.ve

En caso de cambio de coordinadores, la institución notificará el cambio a la otra parte lo antes posible.

Los coordinadores notificarán con regularidad las actividades de este convenio a los servicios competentes de la institución de origen.

El seguimiento administrativo será garantizado:

- por parte de la UBM, por la Dirección de las Relaciones Internacionales.

Contacto: + 33 (0)5 57 12 21 77 / cooperation-internationale@u-bordeaux-montaigne.fr / DRI, Université Bordeaux Montaigne, Domaine Universitaire, Esplanade des Antilles, 33607 Pessac Cedex, FRANCE.

- por parte de la UCAB, por el Secretariado de Internacionalización de la Universidad Católica Andrés Bello. Contacto: +58 212 4076061 / internacionalizacion@ucab.edu.ve / PB Edificio del Rectorado, Urbanización Montalbán, La Vega. Caracas 1020 VENEZUELA

Parte II

Términos del programa de intercambio de estudiantes

3. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Cada institución podrá recibir hasta **dos (2)** estudiante(s) por año universitario. Las partes se esforzarán por mantener un equilibrio sobre la duración de realización del programa, en cuanto al número de estudiantes de cada institución. Para este cálculo, un estudiante seleccionado por dos semestres equivale a dos estudiantes seleccionados por un semestre cada uno.



4. DURACIÓN DE LA ESTADIA Y MODALIDADES DE PRÓRROGA

La duración de la estadía en la institución de acogida será de uno o dos semestre(s). La posible prórroga de la estadía deberá conformarse a la legislación local y nacional.

La movilidad de los estudiantes de la UBM está condicionada por la aprobación previa del Presidente de la Université Bordeaux Montaigne, la cual tendrá en cuenta las disposiciones regulatorias relativas a las relaciones entre los dos países asociados.

5. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Para poder participar en el programa de intercambio, los estudiantes deberán haber cursado y aprobado como mínimo:

- Para los estudiantes de la UBM: dos años de estudio de enseñanza superior.
- Para los estudiantes de la UCAB: dos años de estudio de enseñanza superior

Igualmente deberán tener un conocimiento suficiente del idioma en que se imparta la enseñanza en la institución socia.

Los estudiantes seleccionados para estudiar en la UBM dentro del marco de un diploma necesitarán haber aprobado una prueba oficial de francés (TCF, DELF, DALF u otra aceptada por la UBM) y haber obtenido el nivel B2.

El Département d'Études du Français Langue Étrangère (DEFLE) organiza cada año universitario cursos de idioma y cultura francesa para los estudiantes no francófonos. Las informaciones adicionales se pueden encontrar en la página web <http://www.u-bordeaux-montaigne.fr/fr/formations/admission-inscription/francais-pour-non-francophones.html>

Los estudiantes seleccionados para estudiar en la UCAB dentro del marco de un diploma necesitarán haber aprobado la prueba oficial de español SIELE y obtener un puntaje equivalente a B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN Y DE MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES

La selección de los estudiantes que participen en el programa de intercambio será realizada por pleno acuerdo de ambas instituciones, según los requisitos y la agenda definidos conjuntamente. Una vez finalizados los trámites, los estudiantes serán inscritos en la institución de acogida según las condiciones y modalidades fijadas en el presente acuerdo.

Los estudiantes extracomunitarios matriculados en una institución de uno de los países cubiertos por el procedimiento "Etudes en France" deben solicitar un visado en el sitio web accesible en esta dirección: <https://pastel.diplomatie.gouv.fr/etudesenfrance/dyn/public/authentication/login.html?sessionId=553A0DE7FD9E3D149D0A51AE1B5D3843.jvm01g152-3?codeLangue=EN>

La lista completa de países afectados por el procedimiento "Etudes en France" está disponible aquí: <https://www.campusfrance.org/en/faq/which-countries-are-affected-by-the-etudes-en-france-studying-in-france-procedure>

Los estudiantes extracomunitarios cuyos países no estén incluidos en esta lista deben efectuar los trámites relativos a la solicitud del visado dirigiéndose a los servicios consulares en su país de residencia.

Para una movilidad durante el primer semestre, que comienza en septiembre: las nominaciones de los estudiantes seleccionados para estudiar en la UBM deben ser enviadas por la institución socia al



Departamento de Movilidad **entre el 15 de febrero y el 31 de marzo**. Los estudiantes deben inscribirse en línea **antes del 15 de abril**. Para la movilidad del segundo semestre, que comienza en enero: las candidaturas y las inscripciones en línea deben realizarse **antes del 31 de octubre**.

El procedimiento de solicitud será comunicado cada año por el departamento de movilidad de la UBM (incomingstudents@u-bordeaux-montaigne.fr).

Las nominaciones de los estudiantes seleccionados para estudiar en la UCAB deben ser enviadas al correo electrónico internacionalizacion@ucab.edu.ve.

Los estudiantes deberán registrarse por internet en la página web que se les comunicara después de haber sido seleccionados por su universidad de origen y antes de llegar a la UCAB: entre el 1 de diciembre y el 30 de Junio para una movilidad que comience en el primer semestre (que comienza en septiembre) o a más tardar el 31 de Enero si vienen únicamente para el segundo semestre (que comienza en marzo).

7. CALENDARIO

Los estudiantes participantes del programa de intercambio deberán respetar las fechas de inicio y fin de semestre establecidas en el calendario universitario de la institución de acogida.

El calendario de proceso de solicitud para la movilidad indicará las fechas límites de candidatura y las condiciones prácticas de solicitud. Estará fijado cada año según el calendario universitario de cada institución.

En la UBM, el calendario universitario está decidido por las instancias directivas de la Institución y será comunicado a la institución socia lo antes posible. Sujeto a cambios, el primer semestre va de septiembre a enero, el segundo semestre de enero a abril.

En la UCAB, el calendario universitario normalmente comienza el 15 de septiembre y termina el 30 de julio pero estas fechas pueden variar ligeramente de año en año. En todo caso el calendario de cada año será comunicado a la contraparte durante el mes de septiembre de cada año.

8. ACOGIDA DE LOS ESTUDIANTES

Las partes acuerdan ofrecer a los estudiantes del intercambio:

- una ayuda en la realización de los trámites administrativos
- consejos y orientaciones pedagógicas
- un acceso gratuito a los servicios complementarios (biblioteca, informática, servicio médico universitario)
- un acceso a los eventos culturales y deportivos a reserva del pago por el estudiante de los gastos previstos por la reglamentación vigente en cada institución.

Ningún tipo de acogida personalizada será organizado para los estudiantes en el aeropuerto o en la estación de llegada.

Las partes se fijarán en que los estudiantes que participen en el programa de intercambio cumplan todos los requisitos administrativos correspondientes a la movilidad (obtención del visado, pasaporte, seguro social, etc.).

9. DERECHOS DE MATRICULA Y GASTOS DE FORMACION

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán pagar los derechos de matrícula en su institución de origen y estarán exentos del pago de esos derechos en la institución de acogida.



Deberán pagar, cuando lleguen a la institución de acogida, los gastos que implique la formación específica, inherente o complementaria a la formación inicial (por ejemplo, curso optativo de informática, de idioma, etc.).

Los estudiantes deberán asumir todos los gastos relacionados con su movilidad.

Deberán someterse a la reglamentación vigente en la institución de acogida.

Para matricularse, los estudiantes deberán estar cubiertos por un servicio de salud público o privado, constituir una póliza de responsabilidad civil y tener un seguro de repatriación válido durante la totalidad de su estancia en el establecimiento de acogida (como mínimo en Francia).

10. VALIDACIÓN DE CURSOS

Los estudios cursados en la institución de acogida estarán indicados en un contrato pedagógico y llevarán a una evaluación según los criterios de la institución. La institución de acogida deberá enviar la transcripción de los resultados (nota, grados, créditos, etc.) a la otra parte. El reconocimiento académico de la movilidad será convalidado por la institución de origen.

Parte III Movilidad del profesorado

11. PROYECTO DE MOVILIDAD INDIVIDUAL

Los profesores-investigadores o investigadores que deseen beneficiarse del programa de intercambio deberán someter un proyecto vinculado con el programa de formación y/o de investigación de la institución a su Departamento / Laboratorio de origen y/o a la Comisión de relaciones internacionales de la institución (o a la instancia apropiada), para que sea aprobado.

También deberán tener un conocimiento suficiente del idioma de enseñanza y/o de investigación de la institución receptora.

12. FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD INDIVIDUAL

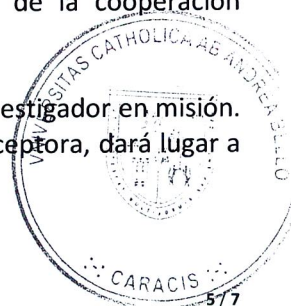
Las misiones aseguradas dentro del marco de este acuerdo no dan el derecho a un apoyo financiero automático por parte de la institución.

Las condiciones financieras del intercambio deberán ser aprobadas por la institución de origen y/o el establecimiento receptor según las condiciones definidas en el presente acuerdo específico.

La realización del proyecto de movilidad individual estará condicionada a la obtención de los fondos financieros necesarios.

Todos los medios de financiamiento serán buscados por las instituciones con el apoyo de sus servicios de relaciones internacionales, ante las instituciones que participan al financiamiento de la cooperación internacional.

La institución de origen mantendrá la remuneración del profesor-investigador o del investigador en misión. La remuneración de la enseñanza y actividades, si ello es previsto por la institución receptora, dará lugar a un contrato específico celebrado de acuerdo a las leyes vigentes.



UBM ofrece la posibilidad de acoger a profesores externos por el medio del programa de “Professeurs Invités” y permite otras invitaciones a actividades científicas y docentes.

13. EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD

A su regreso, el profesor-investigador o investigador se compromete a presentar un informe de misión que será remitido a las dos partes, así como al Departamento / centro de investigación / laboratorio, y a la Dirección de relaciones internacionales.

La institución receptora se compromete a enviar a la estructura apropiada de la institución de origen un documento oficial que notifique las actividades realizadas.

14. SEGUROS

Cada profesor-investigador o investigador en intercambio deberá estar cubierto por un servicio de salud público o privado, constituir un seguro de responsabilidad civil y tener un seguro de repatriación válido durante toda su estancia.

15. RECEPCION DE LOS PROFESORES-INVESTIGADORES E INVESTIGADORES EN INTERCAMBIO

Las instituciones se comprometen a ofrecer a los profesores de las instituciones socias:

- ayuda para la obtención del visado
- ayuda en la realización de los trámites administrativos
- ayuda en la búsqueda de alojamiento
- acceso a los servicios complementarios (biblioteca, informática, alimentación)

PARTE IV

Confidencialidad y protección de datos

16. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, sistemas, aplicaciones informáticas, competencias, métodos, conocimientos de todo tipo, intercambiados por ambas partes. Por consiguiente, se prohíbe el acceso a estas informaciones y documentos a terceros.

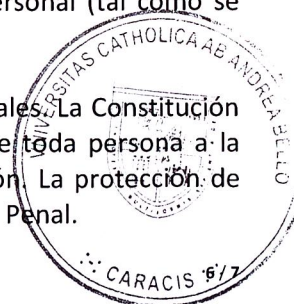
El irrespeto de esta cláusula tendrá como consecuencia la rescisión del convenio.

Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal de la institución y los estudiantes del intercambio con acceso a estas informaciones y documentos respeten esta obligación de confidencialidad.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente en sus respectivos países en materia de protección de datos personales o de información personal (tal y como se define en la legislación aplicable a cada una de las Partes). En concreto, las Partes reconocen que la UCAB cumple con las siguientes leyes y normas internas relativas a la protección de la información personal (tal como se define este término en dichas leyes y normas internas):

i. En Venezuela, no existe una ley específica que regule la protección de datos personales. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 60, establece el derecho de toda persona a la protección de su honor, vida privada, intimidad, imagen, confidencialidad y reputación. La protección de datos se aborda a través de otros instrumentos legales, como el Código Civil y el Código Penal.



Las partes reconocen que la UBM cumple con la siguiente legislación y normas internas relativas a la protección de datos personales:

ii. La legislación aplicable de Francia, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y

Exportador de datos: Université Bordeaux Montaigne

Importador de datos: Universidad Católica Andrés Bello

Interesados: personal y estudiantes de la Université Bordeaux Montaigne y de la Universidad Católica Andrés Bello

Objetivos de la transferencia: Movilidad del personal y de los estudiantes

Categorías de datos: identidad y dirección de correo electrónico de las personas afectadas por la(s) asociación(es) descrita(s) en el convenio (responsables administrativos, profesores-investigadores, estudiantes)

La UCAB recopilará los siguientes datos de los usuarios de UBM, considerados sensibles en virtud del RGPD: ningún

Destinatarios: personas autorizadas a tratar los datos intercambiados (responsables administrativos, profesores-investigadores)

Límite de conservación: en la UBM, la duración del uso administrativo (DUA) es de 10 años como máximo. En la UCAB la duración máxima de la retención de datos es 5 años como máximo.

PARTE V

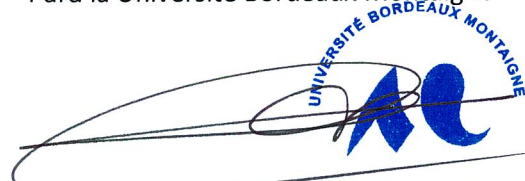
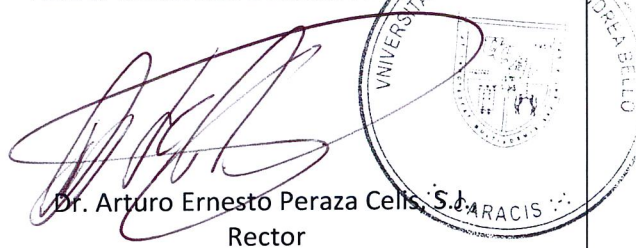
Renovación, cancelación y modificaciones

El presente acuerdo tiene el mismo plazo de validez que el acuerdo marco del que depende. El acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de las partes, luego de la aprobación por las autoridades de tutela. En caso de ser renovado, será sometido de nuevo a los procedimientos en vigencia.

El acuerdo puede ser denunciado por una de las partes con un preaviso de seis meses. La rescisión no puede efectuarse antes de finalizar el año universitario ni las acciones de cooperación en curso.

Las modificaciones eventuales al presente acuerdo deberán seguir el mismo procedimiento que el presente convenio.

El presente acuerdo se elabora en **cuatro (4)** ejemplares originales, **dos (2)** en francés y **dos (2)** en español. Las dos versiones tienen el mismo valor legal.

Hecho en Pessac, el 10... / 02... / 2025 Para la Université Bordeaux Montaigne  Prof. Alexandre PÉRAUD Presidente	Hecho en Caracas, el 20... / 11... / 2025 Para la Universidad Católica Andrés Bello  Dr. Arturo Ernesto Peraza Celis Rector
---	--